



PROCESO : PRUEBA EXTRAPROCESAL RECEPCION INTERROGATORIO DE PARTE
DEMANDANTE : ANGELA MARIA PARDO RODRIGUEZ
RADICACIÓN : 2021-00096

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de marzo de de 2021. Al Despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Al entrar a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda, se advierte que este juzgado no es competente para conocer de la misma, por las siguientes razones:

El artículo 18 numeral 7º en concordancia con el artículo 20 numeral 10º del Código General del Proceso indica que *“Los jueces civiles municipales conocen en primera instancia (...) 7. A prevención con los jueces Civiles del Circuito, de las peticiones de las pruebas extraprocesales, sin consideración a la calidad de las personas interesadas, ni a la autoridad donde se hayan de aducir”*

Teniendo en cuenta la norma antes citada, es claro que la competencia para conocer de este asunto, es el Juzgado Civil Municipal de Villavicencio (reparto) o Juzgado Civil del Circuito de Villavicencio, por cuanto se trata de una solicitud de prueba extraprocesal – interrogatorio de parte.

En razón de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA de Villavicencio, Meta,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente solicitud instaurada por la señora ANGELA MARIA PARDO RODRIGUEZ, por falta de competencia.

SEGUNDO: REMÍTASE la demanda y sus anexos, por competencia, al Juzgado Civil Municipal – Reparto o Juzgado Civil del Circuito – Reparto, de esta ciudad, para que asuma el conocimiento de la misma.

TERCERO. Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA
JUEZ



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 14 del 12 DE ABRIL DE 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria